



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

D.E.G.
EXpte. N° 200-150-11.-
C/ AGREG. 1050-647-11;
1050-5358-10 y 1050-814-11;

DECRETO N° **3042** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY,
22 ABR. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales Fiscalía de Estado da cuenta de la sentencia dictada por la Sala III del Tribunal Contencioso Administrativo en el Expte. Judicial N° B-279312/12, caratulado: CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: BUSTAMANTE YOLANDA Y OTROS C/ ESTADO PROVINCIAL, que otorga tutela al reclamo por Zona Desfavorable a favor de quienes impulsaron el trámite en el Expte. N° 1050-5358-10; y

CONSIDERANDO:

Que, en el fallo de mención revocando el Decreto N° 814-E-12, reconoce a favor de Yolanda Magdalena Bustamante, D.N.I. N° 21.180.594, Presentación Cruz, D.N.I. N° 10.808.971, Silvia Gladys Gonzáles, D.N.I. N° 14.953.815, Raúl Sabino Humana, D.N.I. N° 20.745.016, German Soruco, D.N.I. N° 13.889.448, Cristina del Huerto Zamboni, D.N.I. N° 17.194.041, Irma Elizabet Cari, D.N.I. N° 21.321.536, Luis Orlando Oviedo, D.N.I. N° 18.147.041, Patricia Karina Tuquina, D.N.I. N° 24.009.558 y Diego Puca, D.N.I. N° 10.145.543, el derecho a percibir el porcentaje del ochenta por ciento (80%) por el adicional por zona desfavorable más la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCEINTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 431.274,29) en concepto de diferencias salariales, e intereses a tasa activa, calculados estos últimos a agosto del año 2012.

Que, la tasa de interés referida precedentemente, devengará desde el 1 de septiembre de 2012 a tasa activa cartera general de préstamos nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme al criterio del Superior Tribunal de Justicia (LA 54 N° 235 y N° 242).

Que, los docentes Yolanda Magdalena Bustamante, Presentación Cruz, Silvia Gladys Gonzáles, Raúl Sabino Humana, German Soruco, Cristina del Huerto Zamboni, Irma Elizabet Cari, Luis Orlando Oviedo, Patricia Karina Tuquina, y Diego Puca, al momento de impulsar el trámite cumplían funciones en la Escuela N° 115 "Amero Rusconi" de la localidad de Varas en el Departamento Humahuaca (Resolución N° 4553-E-11 - FS. 109 DEL Expte. N° 1050-5358-10)

Que, encontrándose firme el pronunciamiento judicial, corresponde emitir el acto administrativo que cumpla con lo que el mismo dispone.

Por ello;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

3042

E-

III.2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

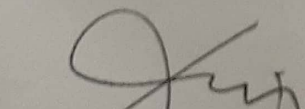
ARTICULO 1°.- Reconócese a favor de YOLANDA MAGDALENA BUSTAMANTE, D.N.I. N° 21.180.594, PRESENTACIÓN CRUZ, D.N.I. N° 10.808.971, SILVIA GLADYS GONZÁLES, D.N.I. N° 14.953.815, RAÚL SABINO HUMANA, D.N.I. N° 20.745.016, GERMAN SORUCO, D.N.I. N° 13.889.448, CRISTINA DEL HUERTO ZAMBONI, D.N.I. N° 17.194.041, IRMA ELIZABET CARI, D.N.I. N° 21.321.536, LUÍS ORLANDO OVIEDO, D.N.I. N° 18.147.041, PATRICIA KARINA TUQUINA, D.N.I. N° 24.009.558 Y DIEGO PUCA, D.N.I. N° 10.145.543, el porcentaje del ochenta por ciento (80%) por el adicional por zona desfavorable por las funciones cumplidas en la la Escuela N° 115 "Américo Rusconi" de la localidad de Varas en el Departamento Humahuaca, por los motivos expuestos en el exordio.

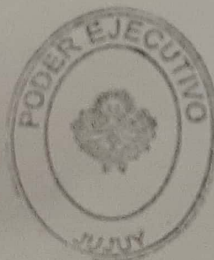
ARTICULO 2°.- Dispónese que los docentes nominados en el Artículo 1° del presente Decreto, perciban el pago de la suma de cuatrocientos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con veintinueve centavos (\$ 431.274,29) en concepto de diferencias salariales, e interés a tasa activa, calculados estos últimos a agosto de 2012, suma que devengará desde el 01/09/2012 el interés de la tasa activa cartera general préstamos nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina.

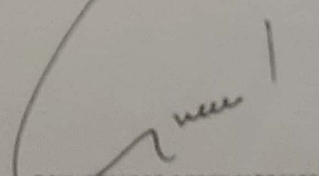
ARTICULO 3°.- Remítanse los autos al Ministerio de Educación a fines de que por la Dirección Provincial de Administración se determine el importe de los rubros precisados en los artículos 1° y 2°, y realizar los trámites pertinentes para determinarse la partida presupuestaria para atender el pago..

ARTICULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente decreto a los docentes nominados en el Artículo 1° en el domicilio legal constituido.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a Contaduría de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Gestión Educativa y Recursos Humanos. Hecho, archívese.

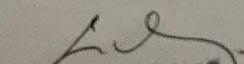

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C. PNL GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA


Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION